

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 2, SERIE 2024-2025  
APROBADA 9 DE JULIO DE 2024  
(P. DE O. NÚM. 1, SERIE 2024-2025)**

Fecha de presentación: 2 de julio de 2024

**ORDENANZA**

**PARA ESTABLECER Y AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE VERANO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS (200) DÓLARES PARA EL AÑO 2024, EXCLUYENDO AL ALCALDE Y MIEMBROS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante el “Código Municipal”), faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. En esa dirección, el Código Municipal confiere a cada municipio capacidad legal, independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

**POR CUANTO:** A su vez, el Artículo 1.018 del Código Municipal establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y, en tal calidad, le corresponderá la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del municipio. La citada Ley faculta a los municipios para establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implantación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten mark]*

en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan a lograr una mayor eficiencia en la ejecución de sus funciones y en la prestación de servicios, entre otros.

**POR CUANTO:** La presente Administración reconoce la extraordinaria labor de sus empleados y funcionarios. Por tal razón, a solicitud de nuestro Alcalde, nuevamente con la intención de reconocer la gran labor del equipo de trabajo de la Ciudad Capital, se ha propuesto la otorgación de un Bono de Verano para el año 2024 por la cantidad de doscientos dólares (\$200).

**POR CUANTO:** Conscientes de la responsabilidad que tenemos con nuestros empleados, se han logrado identificar los fondos suficientes para cubrir el pago del Bono de Verano según propuesto. El pago de este Bono es evidencia del compromiso de la Administración Municipal con sus empleados y el reconocimiento de una gestión laboral bien realizada, en beneficio de la Ciudad Capital.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se establece y autoriza la concesión de un Bono de Verano para los empleados y funcionarios de la Rama Ejecutiva y de la Rama Legislativa del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el "Municipio") por la cantidad de doscientos dólares (\$200) para el año 2024, de acuerdo con los parámetros establecidos en esta Ordenanza.

**Sección 2da.:** Para ser acreedor al Bono de Verano que se autoriza en virtud de esta Ordenanza, el empleado o funcionario deberá estar trabajado en un puesto en el Municipio al momento en el que se vaya a hacer el pago. El referido Bono de Verano será pagado no más tarde del 31 de julio de 2024. El Alcalde podrá, mediante Orden Ejecutiva al efecto, autorizar la concesión del Bono de Verano para años subsiguientes, sujeto a la disponibilidad de fondos en las partidas que a esos fines asigne la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio. En todo caso, el Bono de Verano será pagado no más tarde del 31 de julio de cada año en el que se vaya a otorgar.

**Sección 3ra.:** Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio a realizar las transferencias de recursos de las partidas correspondientes para el pago del Bono de Verano a las partidas correspondientes al Bono de Verano de cada departamento u oficina del Municipio de San Juan. El Bono de Verano estará sujeto a descuentos por concepto del Seguro Social y Contribuciones Sobre Ingresos.

**Sección 4ta.:** En el caso de aquellos departamentos u oficinas que reciben fondos federales para cubrir gastos operacionales y las regulaciones aplicables a los fondos federales correspondientes no permiten el pago del Bono de Verano con dichos fondos, el impacto económico de este será con cargo al Fondo Ordinario del Municipio.

**Sección 5ta.:** La concesión del Bono de Verano no aplicará al Alcalde ni a los Legisladores Municipales del Municipio.

**Sección 6ta.:** Se deroga la Ordenanza Núm. 33, Serie 2011-2012.

**Sección 7ma.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 8va.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, KAREN PAGÁN PAGÁN, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2024, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos

de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Nítza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. El legislador municipal Julián E. Soto Camacho no participó de la votación final por encontrarse excusado de la sesión.


**CERTIFICO**, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

**PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 2, Serie 2024-2025, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 6 de julio de 2024.

  
Karen Pagán Pagán  
Secretaria Interina

Aprobada: 9 de julio de 2024.

Firma del Alcalde.

  
Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde